



Bogotá D.C., 2021-04-29 13:13



Al responder cite este Nro.
20211000405671

Señora

MARIA CRISTINA ROSADO SARABIA

Coordinadora

Comisión Legal para la Equidad de la Mujer

Congreso de la República

Email: comisiondelamujer@senado.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado número **20216200408912** -ANT.

Apreciada Coordinadora:

Reciba un cordial saludo. En atención al radicado de la referencia desde la Agencia Nacional de Tierras acusamos recibido del cuestionario de la proposición No. 10 del 12 de abril de 2021, la cual fue presentada por los Honorables Senadores Iván Cepeda, Aida Avella y la Honorable Representante Ángela Robledo ante la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer. A continuación, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

- Sírvase remitir un informe sobre la adjudicación de predios baldíos en favor de las mujeres rurales durante el periodo 2010 - 2021. Por favor precise, el número de mujeres rurales beneficiadas con acceso a tierras, indique en cada caso número de hectáreas del predio, lugar de ubicación (municipio y departamento), fecha de inicio y cierre del trámite administrativo.***

Conforme a lo reportado en SINERGIA, desde la entrada en operación de la ANT y hasta la fecha (31/03/2021) se tiene la siguiente información sobre la adjudicación de predios baldíos en favor de las mujeres rurales:

AÑO	Mujeres beneficiadas	Hectáreas adjudicadas a mujeres
2016	3.683	5.462
2017	3.102	110.933
2018	7.007	209.224
2019	3.416	8.628
2020	2.048	15.797
2021	174	690
Total general	19.430	350.735

* Fecha de corte: 31/03/2021; Fuente de datos: Bodega de Datos y SINERGIA.

***Los datos desde la vigencia 2016 en adelante corresponden a las cifras reportadas en la plataforma Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados – SINERGIA.



Igualmente se anexa información a nivel departamental y municipal (**Anexo Mujer Rural Excel**)

- 2. *Sírvase remitir un informe sobre el número de planes, programas y proyectos que favorecen la actividad rural, cuyos procedimientos y requisitos fueron ajustados para eliminar las barreras de acceso que padecían las mujeres rurales. Por favor adjunte copia simple, los actos administrativos, manuales o documentos que evidencian los cambios implementados.***

En la construcción de un campo equitativo, la Agencia Nacional de Tierras como entidad rectora de la política de tierras adopto medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral en el procedimiento para el acceso a tierras cuando se trate de solicitantes mujeres. Así las cosas, en el artículo 14, literal B, del Decreto 902 incluye en el sistema de calificación la variable “solicitantes mujeres campesinas” para la asignación de puntos en el Registro Único de Solicitantes de Tierras-RESO.

En cuanto a la implementación de los Planes de Ordenamiento social de la propiedad rural, la Resolución 12096 de 2019, la cual modifica la Resolución 740 de 2017, reglamenta todos los aspectos relacionados al RESO – Registro de Sujeto de Ordenamiento - siendo este el instrumento en el cual se consigna públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltas, tramitadas y gestionadas por la ANT, y en lo que concierne a la inclusión de la mujer rural, el artículo 26 de la resolución 12096, describe cuáles son los factores de calificación y asignación de puntajes, establece que:

- Se asignaran (10) puntos a la persona aspirante que pruebe pertenecer a una asociación campesina o de economía solidaria o cualquier otro instrumento de asociación, siempre que para todos los casos su objeto se dirija a la producción agropecuaria, forestal, agrícola o de servicios ambientales con fines productivos, o a la promoción de la economía campesina y con presencia en el municipio o región de residencia del aspirante.
- La puntuación será duplicada siempre que se trate de mujeres aspirantes y triplicada si ellas pertenecen a las directivas de la respectiva organización. También será triplicada la puntuación, para todas sus integrantes, si la organización es compuesta por solo mujeres, en este último caso no se darán puntajes adicionales a sus directivas, garantizando así la participación efectiva de esta población en la Ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
- En otro punto, establece que se darán (10) puntos por casa hijo menor de edad, hijo de crianza o persona del grupo familiar que por incapacidad permanente dependa del aspirante. La puntuación se duplica cuando el dependiente se encuentra en edad de escolarización.

Adicionalmente, una de las formas de atención de la ANT, responde al modelo de atención por oferta, a través del cual se formulan e implementan los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad. De acuerdo con esto, en el marco de los POSPR se vincula a las mujeres rurales a lo largo del proceso, con el fin de garantizar la participación y el acceso en igualdad de condiciones a la oferta institucional.

Incorporación del enfoque diferencial: género



En el marco de los POSPR se reconocen las desigualdades históricas que han sufrido las mujeres en la ruralidad, y orientamos nuestra actuación teniendo en cuenta el deber que asiste al Estado de promover la atención diferenciada que garantice el acceso a derechos en condiciones de igualdad. Por esa razón, en diferentes momentos de la ruta se implementan acciones orientadas a garantizar la vinculación de las mujeres a la ruta de los POSPR. Así, se desarrolla la estrategia de atención diferenciada orientada a: (i) brindar el trato digno, desde el reconocimiento de la autonomía, la libertad y la dignidad de las mujeres rurales, (ii) garantizar las condiciones para que su participación sea efectiva y (iii) identificar y asignar los derechos a la tierra de las mujeres y reconocer su rol productivo en el campo.

Para el acompañamiento y seguimiento a estas acciones se diseñaron los siguientes lineamientos, instrumentos y estrategias que permiten garantizar la incorporación del enfoque de género durante la ruta de los POSPR:

Lineamientos

- a. POSPR-G-003 Guía para la incorporación del Enfoque diferencial en el OSPR que define los elementos conceptuales y normativos que guían las acciones para la incorporación del enfoque diferencial y orientan a los actores involucrados en el desarrollo de acciones diferenciadas en el marco de la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
- b. POSPR-G-005 Lineamiento de participación en el OSPR donde se define la perspectiva sobre la participación en el marco de la ruta de ordenamiento social de la propiedad rural, en coherencia con lo que establece la carta política y el marco normativo, el alcance en cada una de las fases del POSPR y la estrategia creada para la fase de implementación
- c. COGGI-PT-003 Protocolo de Trato Digno con la población, orientado a establecer pautas para relacionamiento de los funcionarios, contratistas y colaboradores de la ANT con los sujetos de especial protección constitucional (mujeres rurales)

Instrumentos

- a. INTI-F-009 Forma listado de asistencia comunitario. Se recoge información desagregada por categoría de enfoque diferencial (incluido género) respecto a la participación en los espacios de encuentro comunitario en la ruta de los POSPR.
 - b. POSPR-F- 020 Informe de participación comunitaria. Captura información cualitativa sobre la participación en los diferentes momentos de la ruta y el análisis respecto a la vinculación de las mujeres en los espacios de encuentro comunitario en la ruta de los POSPR.
- 3. *Sírvase remitir un informe sobre el número de mujeres rurales beneficiadas con el subsidio integral de Acceso a Tierras durante el periodo 2010 - 2021. Por favor precise, el número de mujeres rurales beneficiadas con acceso a tierras, indique en cada caso número de hectáreas del predio, lugar de ubicación (municipio y departamento), fecha de inicio y cierre del trámite administrativo.***

Conforme a lo reportado en SINERGIA, desde la entrada en operación de la ANT y hasta la fecha (31/03/2021) se tiene la siguiente información sobre el número de mujeres rurales



beneficiadas con el subsidio integral de Acceso a Tierras:

AÑO	Mujeres beneficiadas	Hectáreas adjudicadas a mujeres
2016	31	183
2017	63	395
2018	156	1.019
2019	108	776
2020	120	835
2021	5	26
Total general	483	3.234

* Fecha de corte: 31/03/2021; Fuente de datos: Bodega de Datos y SINERGIA.

***Los datos desde la vigencia 2016 en adelante corresponden a las cifras reportadas en la plataforma Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados – SINERGIA.

Igualmente se anexa información a nivel departamental y municipal (**Anexo Mujer Rural Excel**)

- 4. Sírvase remitir un informe sobre las actividades de divulgación y capacitación desarrollados para garantizar el acceso a tierra por parte de las mujeres rurales. Por favor precise, en cada caso, las actividades, resultados, número de beneficiarias, lugar y fecha de la capacitación.**

Como apoyo a las diversas acciones procedimentales que aplica la ANT para el acceso y formalización de la tierra para las mujeres rurales, se implementan una serie de medidas afirmativas que buscan principalmente apertura canales de diálogo con las comunidades, acerca la oferta institucional a los territorios y generar procesos de intercambio de experiencias que permitan a la entidad conocer las visiones, realidades y/o necesidades de las mujeres rurales.

Por ello, desde la vigencia 2020 se implementa el Lineamiento de Fortalecimiento para Mujeres Rurales de la ANT, a través del cual no solo se divulga la oferta institucional, sino que se sensibiliza entorno a los derechos patrimoniales de las mujeres y se busca instalar conocimientos para el acceso a la tierra.

Se debe aclarar que el Lineamiento cuenta con una ruta metodológica de 5 pasos:

1. Caracterización y Concertación
2. Implementación
3. Retorno del Material pedagógico
4. Multiplicación del conocimiento y verificación de impacto
5. Sistematización de la información.

Para este cuestionamiento, profundizaremos particularmente en las fases de concertación e implementación, en las cuales se realiza la apertura del diálogo con las comunidades y se desarrollan las sesiones de trabajo. En los espacios de fortalecimiento tanto virtuales como presenciales han participado un total de 942 mujeres (416 presencialmente y 526 virtualmente).



5. **Sírvase remitir un informe de balance sobre el estado de la política de acceso a tierra y regularización de la tenencia de la mujer rural en la actualidad. Por favor precise, el número de mujeres rurales beneficiadas con formalización de predios privados, indique en cada caso número de hectáreas del predio, lugar de ubicación (municipio y departamento), fecha de inicio y cierre del trámite administrativo.**

Desde la entrada en operación de la ANT, hasta la fecha 31/03/2021, se han reportado 27.455 mujeres campesinas beneficiadas a través de los distintos procesos de acceso a tierras y formalización, lo anterior equivale a 43% de mujeres se han visto beneficiadas, sobre el total de beneficiarios equivalentes a 64.002 personas. Así mismo, para las comunidades étnicas se han visto beneficiadas 23.057 mujeres de acuerdo con el censo realizado a cada Resguardo Indígena y Consejo Comunitario de NARP, lo que equivale al 50% de mujeres se han visto beneficiadas, sobre el total de beneficiarios equivalentes a 46.542 personas.

A continuación, se detalla la información por vigencia de reporte conforme al proceso de formalización privada sobre el número de mujeres rurales beneficiadas:

AÑO	Mujeres beneficiadas	Hectáreas formalizadas a mujeres
2016	8	6,09
2017	523	599,64
2018	1.231	990,68
2019	2.756	3.689,36
2020	2.076	2.328,90
2021	640	606,37
Total general	7.234	8.221,03

* Fecha de corte: 31/03/2021; Fuente de datos: Subdirección de Sistemas de Información y Oficina de Planeación.

***Los corresponden a las cifras reportadas en la plataforma Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados – SINERGIA.

Igualmente se anexa información a nivel departamental y municipal (**Anexo Mujer Rural Excel**)

6. **Sírvase explicar cuáles son los mecanismos que ha previsto su despacho para priorizar el acceso de las mujeres rurales a la tierra y a la regularización de la tenencia en el marco de los planes de ordenamiento social de la propiedad.**

Transversalización del enfoque de género en la ruta de los POSPR

La incorporación del enfoque de género en las actuaciones de la Agencia Nacional de Tierras responde al deber constitucional del Estado de garantizar el goce efectivo de derechos a toda la población sin ninguna discriminación. A partir de esto, se promueven las condiciones de igualdad y equidad para el acceso a derechos y la protección de las mujeres, quienes se enfrentan barreras para acceder a sus derechos sobre la tierra. De acuerdo con esto, se reconocen las situaciones y condiciones de desigualdad y exclusión históricas a las que se enfrentan las mujeres y que configuran situaciones de vulnerabilidad para ellas.

En la ejecución del Ordenamiento Social de la Propiedad a través del modelo de atención por oferta de la ANT, se desarrolla la estrategia de atención diferencial para mujer rural. Esta, se orienta al desarrollo de acciones específicas en la ruta de los POSPR que permitan atender de manera efectiva a las mujeres rurales. Así, se realizan acciones para a). garantizar las condiciones de participación efectiva y la vinculación de las mujeres al proceso, b). equiparar



las oportunidades para acceder a la oferta institucional, c). orientar el proceso desde la dignidad, autonomía y libertad de las mujeres, para evitar la profundización de situaciones de exclusión y discriminación.

7. *Sírvase informar cuántos planes de ordenamiento social de la propiedad han incluido un enfoque de género o medidas afirmativas para las mujeres rurales.*

En el marco de la fase de formulación de POSPR, se promueve la colaboración efectiva de la comunidad que, “significa el fortalecimiento de canales de comunicación durante todo el proceso de actuación, el entendimiento y apoyo mutuo entre la ANT y la población rural”. En esta vía, se realizan jornadas de recolección de información comunitaria a través de cartografías sociales, talleres de mapas de actores, entrevistas semiestructuradas, etc., donde se promueve la colaboración activa de la comunidad en general y de las mujeres rurales.

Como parte de la estrategia se realizan convocatorias diferenciadas a mujeres lideresas y a las organizaciones y asociaciones comunitarias de mujeres para que participen en las jornadas de recolección de información comunitaria. Se trabaja en la garantía condiciones para la participación en igualdad de condiciones para todas las personas asistentes (físicas, comunicativas, actitudinales) y se realiza difusión de mensajes diferenciales de género en los encuentros comunitarios.

A través de esta estrategia se obtiene información primaria sobre actores clave, configuración territorial comunitaria, dinámicas municipales físicas, sociales, comunidades y territorios étnicos, condiciones de seguridad, conflictos asociados al OSPPR, entre otra información comunitaria que en conjunto con información secundaria incluida en el POSPR Operativo, se tiene en cuenta para definir la viabilidad de la fase de implementación en cada municipio.

A la fecha existen formulados y aprobados 49 POSPR cuya ruta de formulación incluyó el desarrollo de atención diferenciada a la mujer rural.

8. *Sírvase exponer los actos administrativos y reglamentarios expedidos por su despacho para asegurar el acceso a la tierra por parte de las mujeres rurales.*

La ANT ha adoptado diversas estrategias y mecanismos internos para vincular el enfoque de género y la atención priorizada a la mujer en los temas referentes al acceso y formalización de la tierra.

A continuación, se profundizará en las normativas internas y acciones estratégicas implementadas.

Normativa	Descripción
Circular Interna No. 02 de 2016	Establece que las mujeres campesinas y las madres cabeza de familia que hayan realizado solicitudes de titulación de baldíos, la adjudicación de parcelas del Fondo Nacional Agrario o se hayan postulado a convocatoria de subsidios para compra de tierras deben ser consideradas dentro de los grupos de atención prioritaria.
Resolución 740 de 2017	Reglamento operativo del RESO, el cual establece que uno de los criterios de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser en enfoque diferencial; el cual debe ser transversal en todas las fases de los planes. De esta manera, se debe reconocer la diferencia, promover la protección de poblaciones vulnerables, y favorecer la disminución de las desigualdades con respecto al derecho a la tierra. Para cumplir este enfoque se realiza un régimen de puntos que beneficia a las mujeres rurales.



Resolución 4180 de 2008	<p>Por medio de la cual se crea la Unidad Coordinadora para la Equidad de Género y Mujer Rural de la Agencia Nacional de Tierras, como un mecanismo de articulación y trabajo interinstitucional, orientado a promover la transversalización del enfoque de género en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de la Gestión de la Agencia, para garantizar la igualdad de oportunidades en el derecho a la tierra de las mujeres rurales.</p> <p>La Unidad Coordinadora para la Equidad de Género y Mujer Rural está integrada por profesionales de cada una de las dependencias misionales de la Agencia Nacional de Tierras. La unidad de género ha generado avances puntuales frente a procesos de recolección y sistematización de información interna que ha permitido entender cuáles son los retos y necesidades que tiene la entidad frente al reconocimiento y atención que se brinda a la mujer rural.</p>
Resolución 12096 de 2019	<p>Por la cual se modifica, adicionan o derogan algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017, entre ellas los factores de calificación y asignación de puntajes, entre los que se incluyen criterios como actividades de economía del cuidado que desarrollan las mujeres.</p>
Compromiso de Trato Digno 2020	<p>Documento dirigido a funcionarios y/o contratistas de la ANT. Su objetivo es establecer pautas para el relacionamiento con la población en el ejercicio de actividades laborales.</p>

9. ¿Cuáles han sido las estrategias usadas por la entidad para expedir el plan de formalización masiva particularmente en las mujeres rurales del país?

La principal estrategia usada por la entidad para expedir el PNFMPR con enfoque hacia la mujer rural, ha sido asegurar el trabajo conjunto en la formulación del plan, entre los equipos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) y de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), cuyas funciones deben estar enfocadas hacia la mujer rural, en coherencia con la Ley 160 de 1994, que incluye la necesidad de garantizar a la mujer campesina e indígena condiciones y oportunidades para participar en proyectos o programas del sector rural; la Ley 731 de 2002, que dicta pautas para favorecer a las mujeres rurales; la Ley 1413 del 2010, por la cual se reconoce y regula la economía del cuidado ejercida primordialmente por las mujeres, el artículo 9 del Decreto Ley 902 que por primera vez reconoce las actividades de la economía del cuidado como hechos constitutivos de la relación jurídica con la tierra, la Ley 1900 de 2018 y el CONPES 161, centrado en los lineamientos para la equidad de género para las mujeres y la Resolución 00311 de 2019 del MADR que reglamentó los términos de pobreza y marginalidad que definen los criterios de elegibilidad de las mujeres beneficiarias de la adjudicación de baldíos de reforma agraria.

Es importante mencionar que, el PNFMPR es un documento que articula en un solo marco de acción, todos los esfuerzos orientados a brindar seguridad jurídica, formalización masiva y acceso a la propiedad rural colombiana, incluyendo esfuerzos enfocados hacia la mujer rural, que parten de un diagnóstico y que a partir de este plantea entre otras, una estrategia orientada a lograr contribuir en la transformación de las relaciones de tenencia de la mujer con la tierra y en el reconocimiento de su rol en el desarrollo sostenible del campo colombiano.

10. ¿Existe algún plan, metodología o equipo técnico dentro de su entidad que se encargue de empalmar y garantizar una perspectiva de género en la implementación de los proyectos de la entidad enmarcados en el acuerdo de



paz? Si existe, ¿puede mencionar cuál ha sido el balance en la ejecución de estos proyectos en relación a la participación de mujeres?

Como se ha expresado en puntos anteriores, desde el año 2018 la ANT cuenta con la Unidad Coordinadora de Género y Mujer Rural, la cual se encarga de hacer un seguimiento continuo a las estrategias, planes y acciones afirmativas que se realizan desde la entidad en pro del acceso y formalización de la tierra para las mujeres rurales. Adicional a esto, desde la Dirección General se cuenta con un equipo de Mujer Rural que apoya los procesos de implementación y transversalización del enfoque de género desde una perspectiva de atención diferenciada y afirmativa.

A través del convenio No. 943 de 2019 firmado entre la ANT y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el equipo de mujer rural trabajo en el diseño, implementación y validación del Lineamiento de Fortalecimiento para Mujeres Rurales, que contó con la participación de un total de 942 mujeres de los departamentos de Bolívar, Cauca, Cesar, Cundinamarca, La Guajira, Putumayo, Meta, Tolima y Valle del Cauca.

Las acciones afirmativas implementadas por esta entidad buscan contribuir a los proyectos enmarcados en el Plan Marco de Implementación de los acuerdos de paz como lo son: I) hectáreas entregadas a mujeres rurales a través del fondo de tierras; II) Mujeres beneficiarias del subsidio integral y III) hectáreas formalizadas para mujeres rurales.

Frente a esto, se recuerda que trimestralmente se hace un reporte cualitativo y cuantitativo a la Consejería Presidencial para la Estabilización.

11. ¿De qué manera el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) ha logrado identificar a mujeres y comunidades de mujeres para ser beneficiarias del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral?

Para dar respuesta a esta pregunta, se indica que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, cuenta con un Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento – FISO, el cual guarda la información de los solicitantes de acceso a tierras y formalización de la propiedad.

Respecto a la identificación de las mujeres y comunidades de mujeres, el Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento - FISO cuenta con una serie de preguntas que permite evidenciar los potenciales beneficiarios del Fondo de Tierras y clasificarlos por género, variables tales como: sexo del (la) aspirante, la condición del aspirante, si la mujer es cabeza de familia o no, ocupación, a que cultura, pueblo y de acuerdo con sus rasgos físicos si se reconoce como indígena, raizal, palenquero o negro afrocolombiano. También se puede identificar la conformación del núcleo familiar, si la solicitante es víctima o no del conflicto armado, su experiencia en actividades del campo y si hace parte o no de alguna organización campesina.

12. Informar sobre cuántas mujeres han sido beneficiadas con los programas de formalización y acceso a tierras para las vigencias 2018, 2019, 2020; determinando número de beneficiarios, área, municipio, así:

Desde la vigencia 2018 y hasta la fecha 31/03/2021, se ha reportado 19.982 mujeres campesinas beneficiadas con los programas de formalización y acceso a tierras para las vigencias 2018, 2019, 2020.



A continuación, se detalla la información por vigencia de reporte y proceso

Año de reporte	Predios (Títulos) Adjudicados Y/O Formalizados	Familias Beneficiadas	Área Adjudicada Y/O Formalizada en Hectáreas	Mujeres Beneficiadas	Hectáreas a mujeres totales
2018	21.337	21.864	633.112,62	8.486	211.620,32
2019	12.375	12.935	37.886,17	6.375	13.909,26
2020	6.757	6.928	45.740,08	4.302	19.165,87
2021	1.110	1.133	2.031,03	819	1.322,61
Total general	41.579	42.860	718.769,90	19.982	246.018,05

* Fecha de corte: 31/03/2021; Fuente de datos: Subdirección de Sistemas de información y Oficina de Planeación.

***Los corresponden a las cifras reportadas en la plataforma Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados – SINERGIA.

Igualmente se anexa información a nivel departamental y municipal (**Anexo Mujer Rural Excel**)

ii. ¿Cuántas adjudicaciones se hicieron bajo la premisa de tierra suficiente?

Debido a que todos los procesos, no fueron objeto de valoración en RESO porque correspondían a los trámites provenientes del rezago del programa de formalización de la propiedad rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, no es posible saber con exactitud la información solicitada.

iii. ¿Cuántas adjudicaciones se realizaron sobre excepciones que permite el artículo 45 de la ley 160 de 1994?

Debido a que todos los procesos, no fueron objeto de valoración en RESO porque correspondían a los trámites provenientes del rezago del programa de formalización de la propiedad rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, no es posible saber con exactitud la información solicitada.

iv. Para las beneficiarias, ¿cómo se ha calificado en el RESO a efectos de que puedan ser beneficiarias de los programas de Reforma Agraria y Ordenamiento Social de la Propiedad Rural?

El Decreto Ley 902 de 2017, como la Resolución 740 del mismo año, han contemplado una serie de medidas destinadas a lograr que el derecho de la mujer a acceder a la tierra sea un derecho prioritario. Por ello estas disposiciones incluyeron un importante *corpus iuris* destinado a reconocer y fomentar acciones tales como la economía del cuidado, la constitución de asociaciones cuya pertenencia o liderazgo esta concentrada en mujeres y el reconocimiento de la condición de madre cabeza de familia, entre otras.

En este sentido el Artículo 26. De la resolución 12096 de 2019 dispone que: Modifíquese el artículo 45 de la Resolución 740 de 2017, el cual quedará así: "Artículo 45. Factores de calificación y asignación de puntajes.

3. Vinculación a una organización campesina: Se asignarán diez (10) puntos a la persona aspirante que manifieste pertenecer a una asociación campesina o de economía solidaria o cualquier otro instrumento de asociación, siempre que para todos los casos su objeto de dirija a la producción agropecuaria, forestal, acuícola o de servicios ambientales con fines productivos, o la promoción de la economía campesina y con presencia en el municipio o región de residencia de la persona aspirante.



La puntuación será duplicada siempre que se trate de mujeres aspirantes y triplicada si ellas pertenecen a las directivas de la respectiva organización. También será triplicada la puntuación, para todas sus integrantes, si la organización es compuesta solo por mujeres, en este último caso no se darán puntajes adicionales a sus directivas.

(...)

8. **Experiencia:** Se dará una calificación de un (1) punto por cada mes de experiencia en actividades agropecuarias, pecuarias, acuícolas o forestales y de **economía del cuidado**.

11. **Educación y/o formación en ciencias agropecuarias, ambientales o afines a las mismas:** Se evaluará la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano asignando 10 puntos por cada seminario, curso o diplomado debidamente aprobado y relacionados a ciencias agropecuarias, forestales, ambientales o afines a las mismas. Igualmente se asignarán 10 puntos por cada periodo debidamente aprobado dentro de los niveles pregrado (Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional) y de posgrado (Especializaciones Maestrías o Doctorados), relacionados a ciencias agropecuarias, forestales, ambientales o afines a las mismas.

En cualquiera de las modalidades establecidas la puntuación será duplicada tratándose de mujeres aspirantes y de personas en situación de discapacidad.

Igualmente vale la pena destacar lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1900 de 2018, norma que establece que se: "priorizará a las pobladoras rurales para el acceso a la tierra, formalización, adjudicación de baldíos nacionales y asignación de recursos para proyectos productivos, mediante la asignación de puntaje dentro de la metodología que para el efecto disponga la autoridad competente, otorgando el doble de puntuación para cada variable de clasificación a aquellos hogares rurales cuya jefatura resida en cabeza de una mujer campesina".

v. ¿Cuántos procesos y cuales han sido a título gratuito y parcialmente gratuito?

Debido a que todos los procesos, no fueron objeto de valoración en RESO porque correspondían a los trámites provenientes del rezago del programa de formalización de la propiedad rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, no es posible saber con exactitud la información solicitada.

vi. ¿Cuántos y cuáles han sido a título gratuito, parcialmente gratuito y oneroso?

Debido a que todos los procesos, no fueron objeto de valoración en RESO porque correspondían a los trámites provenientes del rezago del programa de formalización de la propiedad rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, no es posible saber con exactitud la información solicitada.

vii. ¿Qué medidas se han tomado para prevenir el fraccionamiento de la Propiedad Rural?

La Subdirección de Seguridad Jurídica informa que en lo que respecta a la formalización de predios rurales de naturaleza privada, a través del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, regulado por el Decreto Ley 902 del 29 de mayo de 2017, se propende por la reducción de la situación de informalidad e inseguridad jurídica en predios de mediana y pequeña entidad económica; bajo el anterior supuesto, el mencionado Decreto Ley 902 de 2017, no reguló de manera expresa las condiciones o requisitos sustanciales que permitan determinar el ejercicio de la posesión material, por lo que para la determinación de estas condiciones, se debe acudir a las normas generales que regulan la materia, es decir, el Código Civil, en lo relativamente sustancial del Código General del Proceso y la Ley 1561 de



2012.

En síntesis, la formalización de predios rurales de naturaleza privada declara una situación jurídica consolidada, partiendo de la comprobación de los requisitos de la posesión material, es decir, que esta sea realizada en un predio privado de manera pública, pacífica e ininterrumpida por el término que señala la ley para tal efecto, aunado a que dicha posesión debe ser ejercida sobre predios que cuenten con extensiones que no excedan una Unidad Agrícola Familiar (UAF), razón por la cual, y por virtud del Decreto Ley 902 de 2017, al beneficiario de la titulación no se le imponen cargas u obligaciones como las indicadas en el artículo 8 ibídem, que si operan para las adjudicaciones de bienes baldíos o los bienes del Fondo Nacional Agrario o del Fondo de Tierras; sin embargo, el beneficiario posterior a la expedición del acto administrativo con el que se le titula la posesión o se declara el saneamiento de la falsa tradición, deberá ajustarse a las disposiciones de ordenamiento territorial y procedimientos que señale la autoridad municipal competente, por lo que deberá someterse a estas disposiciones y obtener los permisos o licencias necesarias, si decide fraccionar el predio de su propiedad.

viii. ¿Cómo se ha determinado la calidad de privado de los bienes que se han formalizado?

La naturaleza jurídica privada de los predios rurales que son objeto de formalización se acredita en los términos dispuestos por el inciso 2º, numeral 1º del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, el cual señala:

"(...) 1. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria.(...)"

ix. ¿Cuáles han sido los medios para probar la posesión de significancia económica para la explotación de fondos rurales que exige la ley agraria, para los predios de unidades productivas agropecuaria?

El Decreto Ley 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras", en su artículo 36, le otorgó a la Agencia Nacional de Tierras la facultad de declarar mediante acto administrativo motivado, previo cumplimiento de los requisitos legales, la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición en favor de quienes ejerzan posesión sobre inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando no se presente oposición dentro del trámite de formalización.

En este sentido la posesión que es objeto de prueba en los procesos de formalización de predios privados no es la que se refiere la pregunta, sino la definida en nuestro Código Civil en su artículo 762, como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, la cual debe respetar las exigencias legales de la prescripción adquisitiva de dominio. De igual manera, el solicitante deberá demostrar la existencia de una relación jurídica con el predio



mediante el ejercicio de la posesión, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales dispuestos en la normatividad civil, para que se lleve a cabo la declaratoria de pertenencia por medio de la figura de la prescripción ordinaria u extraordinaria del derecho de dominio. Esto es:

- Que la posesión se haya ejercido por un término igual o mayor al que designa la Ley para la declaratoria de la prescripción (ordinaria 5 años / extraordinaria 10 años).
- El ejercicio de la posesión se realice con el ánimo de señor y dueño.
- Que la posesión se haya llevado a cabo de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.

Así las cosas, los medios de prueba que son utilizados para acreditar la posesión que da lugar a la declaratoria de pertenencia por medio de la figura de la prescripción ordinaria u extraordinaria del derecho de dominio, son los previstos en el artículo 165 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), existiendo libertad de valoración probatoria. En este orden, la ANT en aras de verificar su acreditación, además de realizar una visita al predio, valora todas las pruebas que se puedan llegar a recaudar en la actuación, tales como testimonios, informes, documentos que permitan llegar a la conclusión sobre el cumplimiento de requisitos por parte del solicitante.

Con todo lo antes expuesto, se responde de fondo su solicitud, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS

Directora General

Agencia Nacional de Tierras

Proyecto: Jose Alejandro De Lima Ciodaro – Asesor de la Dirección General

Reviso: Mariane Mayorca – Asesora de la Dirección General

Reviso: Jorge Gaitán Sánchez – Director de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

Reviso: Felipe Espinosa – Director de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad

Reviso: William Reina – Jefe de la Oficina de Planeación.